



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PINOS PUENTE 18240 (GRANADA)

EDICTO

D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA IBÁÑEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA),

HACE SABER:

Que por Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2021, entre otros acuerdos se adoptó el siguiente:

10.1.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE QUIOSCO EN VÍA PÚBLICA, BARRIADA DE LA PAZ-GRUPO SAN CRISTÓBAL

Por parte de la Junta de Gobierno se promueve abrir convocatoria pública para la adjudicación POR CONCURSO (oferta más ventajosa, varios criterios de valoración), de la explotación de:

- Un Quiosco de helados en la calle Ancha de la barriada de la Paz.

Es por ello por lo que se presenta para su aprobación el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA, MEDIANTE INSTALACIÓN DE QUIOSCOS

OBJETO:

Art. 1- El presente pliego de condiciones, tiene por objeto regular la concesión del uso privativo de la vía pública, mediante la instalación de un quiosco de helados en la calle Ancha (Barriada de la Paz), en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece, quedando expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y todos aquellos productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes, comporten riesgo sanitario.

UBICACIÓN, DESTINO Y SUPERFICIE:

- Un Quiosco portátil de helados en la calle Ancha de la Barriada de la Paz.

En la zona no existe acometida de agua ni de luz, por lo que los interesados deberán disponer de soluciones técnicas al efecto.

NATURALEZA JURIDICA:

Art. 2.- Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el art. 78.1.a) del RBCL.

Firma 1 de 1
FRANCISCO GARCIA IBANEZ 14/07/2021 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c3cfa8e01b3540a1b2986225c11fdd8c001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PINOS PUENTE 18240 (GRANADA)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Art. 3.- Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección de contratistas se efectuará mediante concurso (oferta más ventajosa con varios criterios de selección) cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios:

En función de los ingresos:

- Menor al salario mínimo interprofesional..... 2 puntos.
- Igual al salario mínimo interprofesional.....1'50 puntos
- Mayor al salario mínimo interprofesional..... 1 punto

En función de las cargas familiares:

- Por cada hijo menor de 18 años sin ingresos.....0'5 puntos
- Por cada hijo imposibilitado con carácter permanente por enfermedad, accidente o minusvalía... 1 punto
- Cabeza de familia monoparental..... 1 punto
- Padecimiento de cualquier tipo de minusvalía que deberán acreditar documentalmente y capacidad para el desempeño de las funciones requeridas para tal fin.... 2 puntos.

En función del trabajo:

- Por cada mes en situación de desempleo..... 0,20 puntos, computándose únicamente el tiempo transcurrido en esta situación en los dos años anteriores al día 1 de enero del año en el que se produzca la convocatoria para la formación de las listas (lo que se acreditará mediante certificado de vida laboral expedido por el SEPE).
- Por cada mes de experiencia en puesto de trabajo similar (como trabajador por cuenta ajena o autónomo)..... 0'25 (Esta experiencia se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o original o copia cotejada de los contratos de trabajo)

Los méritos que aleguen los interesados y que, de acuerdo con el baremo previsto, deseen que se les tengan en cuenta, se acreditarán debidamente por medio de documentos originales o fotocopias de estos que se presentarán cotejadas fidedignamente, significando que no se valorarán aquellos méritos que la comisión considere que no estuvieran suficientemente acreditados.

Firma 1 de 1 FRANCISCO GARCIA IBANEZ 14/07/2021 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c3cfa8e01b3540a1b2986225c11 added8c001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PINOS PUENTE 18240 (GRANADA)

Los méritos admisibles y valorables serán únicamente los causados hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

CAPACIDAD PARA CONCURRIR:

Art. 4º.- Podrá participar en el concurso cualquier persona física que tenga plena capacidad de obrar y no se halle incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el art. 71 LCSP.

DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

Art. 5º.- La concesión se otorga hasta diciembre de 2021 a partir del acto de formalización de la concesión.

A la finalización de la concesión, el quiosco deberá ser retirado en el plazo de un, dejando la zona en buen estado de conservación y limpieza.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:

Art. 6º. La proposición para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro de Entrada de Documentos, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación en el Tablón de edictos digital del Ayuntamiento, en sobre cerrado que contendrá la siguiente inscripción: ***“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCO DE HELADOS EN BARRIADA DE LA PAZ”***.

El sobre además de la proposición debidamente firmada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, contendrá la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del licitador.
- Poder notarial acreditativo de la representación del ofertante.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad según el art. 71 LCSP
- Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por importe de 25 euros.
- Documento de aceptación plena del presente pliego de condiciones y cuantas obligaciones que del mismo se deriven.
- Memoria justificativa y circunstancias personales, familiares y laborales y datos que estime de interés relacionados con el concurso, acompañada de los pertinentes documentos acreditativos.
- Declaración Censal de alta en la actividad correspondiente ante la Agencia Tributaria.

Firma 1 de 1
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ | 14/07/2021 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c3cfa8e01b3540a1b2986225c11 added8c001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PINOS PUENTE 18240 (GRANADA)

GARANTÍA PROVISIONAL:

Art. 7º.- La garantía provisional, que será prestada por el licitador, queda establecida en la cantidad de 25 euros, de acuerdo con el art. 91.c) RBCL.

APERTURA DE PLICAS:

Art. 8º.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, al tercer día hábil, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Art. 9º.- Efectuada la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que el plazo máximo de 5 días, a partir de la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y abono de la tasa por ocupación del dominio público. Asimismo se le citará para que en el mismo día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión. Si no atendiese estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la LCAP.

En el acto de adjudicación definitiva, la Corporación decidirá a la vista de la propuesta de la mesa de contratación.

GARANTÍA DEFINITIVA

Art. 10º.- La garantía definitiva, que deberá constituir el que resulte adjudicatario, se fija en 100 euros.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO:

Art. 11º.- Serán deberes del concesionario:

- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente los artículos para los que le fuere concedida, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con las autorizadas.
- Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpia el área que rodee el quiosco. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad salvo autorización municipal.

Firma 1 de 1
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ 14/07/2021 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c3cfa8e01b3540a1b2986225c11 added8c001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PINOS PUENTE 18240 (GRANADA)

- Al tratarse de concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros, a excepción de hijo/a que reúna las mismas condiciones.
- Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares de hasta le primer grado de consanguinidad, en caso de enfermedad del concesionario y no formen parte de otra unidad familiar, no pudiendo tener empleados.
- Sufragar directamente los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Tener abierto al público el quiosco los días y horas que fije la Corporación, quien determinará los periodos de vacaciones.
- Declaración censal de esta actividad ante la Agencia Tributaria, así como atender los impuestos y tasas que correspondan, los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los concesionarios tendrán expuestos siempre en el quiosco, y en sitio visible, el documento de autorización municipal.
- Queda prohibido exponer género fuera del recinto del quiosco excepto en las paredes del mismo.
- Queda prohibido la realización por el concesionario de obras o mejoras en el quiosco, salvo autorización municipal (en el caso de quioscos construidos de obra).
- Deberá suscribir seguro de responsabilidad civil y de accidentes frente a terceros.

RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS:

Art. 12º.- Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El horario de cierre del quiosco será el recogido por la normativa autonómica vigente en el momento de la explotación.

CANON:

Art. 13º.- Los concesionarios vendrán obligados al pago periódico de la tasa por utilización privativa de la vía pública por medio de Quioscos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal vigente al respecto.

Firma 1 de 1
FRANCISCO GARCIA IBANEZ 14/07/2021 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c3cfa8e01b3540a1b2986225c11fdd8c001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PINOS PUENTE 18240 (GRANADA)

RELACIONES CON PROVEEDORES:

Art. 14º.- El ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros ni robos que se puedan cometer en los quioscos.

RESCATE:

Art. 15º.- La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

Art. 16º.- La concesión se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo
- Por renuncia del concesionario
- Por cese de las condiciones personales y socio-económicas que motivaron la concesión
- Por sanción
- Por desafectación del bien
- Por revocación de la concesión
- Por resolución judicial

RÉGIMEN JURÍDICO.-

Art. 17º.- En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás normativa que le sea de aplicación.

JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Art. 18º.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Firma 1 de 1
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ 14/07/2021 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c3cfa8e01b3540a1b2986225c11 added8c001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PINOS PUENTE 18240 (GRANADA)

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICION.

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº
expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de
....., vecino de con domicilio en,
conforme acredita con Poder) enterado del concurso tramitado para la concesión del uso privativo de la vía pública para la instalación de quiosco de helado en Barriada de la Paz, mediante procedimiento abierto, HACE CONSTAR:

- 1.- Que solicita su admisión al mencionado concurso.
- 2.- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 71 LCSP
- 3.- Que adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional.
- 4.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- 5.- Que acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y adjudicatario si lo fuese.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el pliego de condiciones para la contratación de LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA, MEDIANTE INSTALACIÓN DE KIOSCO EN BARRIADA DE LA PAZ, GRUPO SAN CRISTÓBAL

SEGUNDO: Efectuar convocatoria pública en el Tablón de Edictos Digital y Manual, concediendo un plazo de 10 días naturales para presentar solicitudes (dado que este tipo de contrato va dirigido a población en riesgo de exclusión, se admiten solicitudes en registro).

Pinos Puente a 13 de julio de 2021

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente margen izquierdo)

Firma 1 de 1
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ 14/07/2021 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c3cfa8e01b3540a1b2986225c11 added8c001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

